



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/24/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.

Mediante Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. De conformidad con el artículo 1 de la citada Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de acción concertada, con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y servirá también de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la acción concertada mediante gestión indirecta con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

En el artículo 3 apartado A.2.2 de la citada Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, se determinan los precios de los servicios de atención para personas menores con necesidades especialidades y tránsito a la reinserción familiar y/o social, en el que se incluyen los centros para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar, tipología B1, cuyo precio plaza queda establecido en 132,11 euros para el año 2023, a través de Acuerdo Marco, que finaliza el 15 de julio de 2023.

Si bien el precio fue incrementado atendiendo al criterio general de la actualización de precios, derivada del aumento del IPC y de los convenios colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados, es preciso señalar que no se han tenido en cuenta otros factores que podrían mejorar los servicios atendiendo a las necesidades que presentan las personas menores de edad en la actualidad. Por ello y teniendo en cuenta que se va a proceder a realizar un nuevo Acuerdo Marco en materia de menores de edad se considera procedente fijar un nuevo precio para las plazas B1 citadas en el artículo 3 apartado A.2.2 de la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, cuando el nuevo Acuerdo Marco se formalice, y así cubrir las necesidades actuales de protección de las personas menores de edad bajo medida de protección que requieren mayor intensidad en la atención.

Por otra parte, durante el año 2022 se realizó un proceso participativo que ha dado lugar al “I Plan de Acción Integral para las personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024”. Este Plan tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad y a sus familias con el fin de mejorar y progresar en la atención, promoción e inclusión de las personas con discapacidad en Aragón. En dicho Plan se plantea que el entorno rural genera a las personas con discapacidad importantes dificultades sociales y personales debido a la escasez de recursos y problemas en el acceso. Es por ello que, tras detectar dificultades de accesibilidad de los niños y niñas de las zonas rurales al Programa de Atención Temprana, se establece un servicio específico de Equipos Itinerantes de Atención Temprana para la zona rural- comarcal de Aragón, teniendo en cuenta la lista de espera en los centros de valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el contexto rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana, se enmarca dentro del Servicio de Atención Temprana del Catálogo de Servicios Sociales de la comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, que garantiza tanto la valoración pública de Atención Temprana como la atención a través de sus centros de tratamiento. Para su gestión se procederá a la forma de concierto, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, y la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, estableciendo unos costes a módulo fijo y otros costes a módulo variable. Los costes a módulo fijo incluirán el personal de los equipos y los vehículos de los mismos y los costes a módulo variable se definirán como aquellos costes que cada equipo de atención precisará para la atención específica de los niños y niñas del contexto rural- comarcal de Aragón derivados por los centros de valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Para el establecimiento de estos Equipos Itinerantes de Atención Temprana, se va a implementar un concierto, enmarcado en Programa Fondo Social Europeo+ Aragón 2021-2027 en la prioridad 7 “Garantía Infantil”, el cual se asienta sobre el objetivo político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060. Este concierto se realizará con una tasa de cofinanciación del 60% de fondos propios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del 40%



del Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE + Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 C) y 112.3 e) del RDC (Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021). Además, debido a su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario; los artículos 3.3.a) y 7 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón; y demás disposiciones normativas de aplicación; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.*

Uno. Se modifica el apartado A.2.2 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

A.2.2. Servicio de atención para personas menores con necesidades especiales y tránsito a la reinserción familiar y/o social.

Tipología		
B 1 Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar.	€/menor/día	150,58
B 2 Centro para facilitar la reinserción social y familiar.	€/menor/día	97,86

Dos.— Se crea el artículo 7 bis que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7 bis. Determinación del coste del Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón.

Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón	Zaragoza	Huesca	Teruel
MODULO FIJO	6.725 €/semana	3.362,55 €/ semana	1.627 €/semana
MODULO VARIABLE	5,76 €/ sesión	5,91€/ sesión	11.13 €/sesión

Disposición transitoria única.

Las plazas relativas a la tipología B1 del artículo 3.A.2.2 mantendrán el precio establecido en la redacción original de la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

1. En lo relativo al apartado uno del artículo único de la presente Orden, entrará en vigor una vez formalizado el nuevo Acuerdo Marco que regule las plazas de menores.

2. Lo establecido en el apartado dos del artículo único, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**